RESOLUCIÓN 228 DE 2018
(7 DE SEPTIEMBRE)

"Por la cual se autoriza la expedición de duplicado del Diploma de Grado a un Egresado del Programa de Medicina"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA
en uso de las atribuciones legales, y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38 del Acuerdo 049 del 15 de diciembre de 2004, - Manual de Convivencia Estudiantil expedido por el Consejo Superior Universitario establece; *"En caso de pérdida del diploma original, podrá expedirse un duplicado del mismo, a solicitud del interesado. En lugar visible del diploma se caligrafiará la palabra "duplicado".*

Que ARLEY ALBERTO CLAROS SAMBONI, titular de la cédula de ciudadanía 12.181.678 de San Agustín (H), solicitó mediante comunicación recibida en la Secretaría General el día 6 de septiembre de 2018, le sea autorizada la expedición del duplicado del Diploma de Grado como *"Médico"*; otorgado por esta Casa de Estudios.

Que ARLEY ALBERTO CLAROS SAMBONI, adjuntó Acta de Grado de Médico de conformidad a lo establecido en el Parágrafo Único, Artículo 38, del Acuerdo 049 de 2004, y factura de pago original número 01330733 del día 6 de agosto de 2018 expedida por el Bancolombia, por valor de $78.124,oo, a nombre de la Universidad Surcolombiana, con el que acredita el pago por este concepto.

Que en consecuencia, es viable autorizar la expedición del duplicado del Diploma de Grado de Médico, a ARLEY ALBERTO CLAROS SAMBONI.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Expedir duplicado del Diploma de Grado de "Médico" a ARLEY ALBERTO CLAROS SAMBONI, titular de la cédula de ciudadanía 12.181.678 de San Agustín, de conformidad a la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. En el nuevo Diploma de Grado, se indicará el número de registro que contiene los libros y se hará constar en lugar visible la palabra "DUPLICADO", el número de la presente Resolución y la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 3°. Enviar copia íntegra de la presente Resolución a la Dirección de Registro y Control Académico para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector

SHIRLEY MILENA BOHÓRQUEZ CARRILLO
Secretaria General

Proyectó: Diana M. Quintero

Revisó: Secretaría General